

**SFP**

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA  
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

INCONFORMIDAD 10/2014.

PROTECCIÓN Y SEGURIDAD PRIVADA DEL SURESTE, S.A. DE C.V.

85

Protección y Seguridad Privada del Sureste, S.A. de C.V.

Vs.

Delegación de la Procuraduría General de la República en  
el Estado de Jalisco.

Licitación Pública Nacional número LA-017000006-N3-2014

### R E S O L U C I Ó N

Ciudad de México, Distrito Federal, a veintidós de julio de dos mil catorce

Visto para resolver el expediente administrativo número 10/2014, iniciado con motivo de la inconformidad promovida, dentro del término de Ley, por la empresa PROTECCIÓN Y SEGURIDAD PRIVADA DEL SURESTE, S.A. DE C.V., en contra del fallo de la Licitación Pública Nacional número LA-017000006-N3-2014, convocada por la Delegación de la Procuraduría General de la República en el Estado de Jalisco, para la contratación del servicio de limpieza integral a bienes muebles e inmuebles y lavandería.

### R E S U L T A N D O

1.- Por escrito presentado mediante el Sistema CompraNet de la Secretaría de la Función Pública, el día diez de marzo de dos mil catorce (f. 5 a 12), el C. [REDACTED] en representación de la empresa PROTECCIÓN Y SEGURIDAD PRIVADA DEL SURESTE, S.A. DE C.V., promovió inconformidad en contra del fallo de la Licitación Pública Nacional LA-017000006-N3-2014, convocada por la Delegación de la Procuraduría General de la República en el Estado de Jalisco, para la contratación del servicio de limpieza integral a bienes muebles e inmuebles y lavandería; por acuerdo número 115.5.958 (f. 2), recibido en la Oficialía de Partes de este Órgano Interno de Control el cuatro de abril del año en curso, la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas, de la Secretaría de la Función Pública, remitió la documentación de mérito para su atención en esta Área de Responsabilidades.

**SFP**

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA  
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

INCONFORMIDAD 10/2014.

PROTECCIÓN Y SEGURIDAD PRIVADA DEL SURESTE, S.A. DE C.V.

86

2.- Por acuerdo del día quince de abril de dos mil catorce (f. 18), se admitió a trámite la inconformidad, ordenando emplazar y correr traslado con copias simples de la misma, a la Delegación de la Procuraduría General de la República en el Estado de Jalisco, para que rindiera los informes previo y circunstanciado a que hacen referencia los párrafos segundo y tercero del artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

3.- A través del oficio JAL/2270 del ocho de mayo de dos mil catorce (f. 34), la Delegación de la Procuraduría General de la República en el Estado de Jalisco remitió Informe Previo, manifestando los datos generales de la Licitación Pública Nacional LA-017000006-N3-2014, así como del tercero interesado, sin pronunciarse sobre la conveniencia o inconveniencia de decretar la suspensión del procedimiento de contratación en estudio, y de los actos que del mismo se derivan, en tal circunstancia, mediante proveído del veintiocho de mayo de la presente anualidad (f. 45), se tuvo por rendido el informe de mérito, acordándose la improcedencia de la suspensión, en términos de lo dispuesto por el artículo 70 párrafo primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como 5, 13 párrafo primero, 17 fracción I y 107 a 111 del Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo, en atención al tipo de servicio a que se refiere la licitación en estudio, ya que de suspenderse el servicio de limpieza se afectaría el interés social al generarse múltiples inconvenientes producto de la falta de higiene, y valorando a su vez, que la suspensión no fue solicitada por el inconforme en su escrito inicial; asimismo, se dispuso emplazar y correr traslado con copia del escrito de inconformidad a la empresa DISEÑOS EN SERVICIOS ECOLO, S.A. DE C.V., en su carácter de tercera interesada, para que compareciera al presente procedimiento a manifestar lo que a su derecho correspondiese, lo cual le fue notificado por oficio AR/17/3226/2014, el seis de junio de dos mil catorce (f. 63).

4.- Con fecha veintiuno de mayo de dos mil catorce, se recibió en esta Área de Responsabilidades el oficio JAL/2341 del día trece del mismo mes (f. 42), así como la documentación anexa que lo integra, oficio SAJ/RM/207/2014 y copia certificada del expediente de licitación (Apéndice en un tomo, Ap.), por medio del cual la Delegación

**SFP**

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA  
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

INCONFORMIDAD 10/2014.

PROTECCIÓN Y SEGURIDAD PRIVADA DEL SURESTE, S.A. DE C.V.

87

de la Procuraduría General de la República en el Estado de Jalisco, rindió informe circunstanciado; en consecuencia, mediante acuerdo del treinta de mayo de dos mil catorce (f. 56), se ordenó glosar la documentación que exhibió la convocante a los autos del expediente en que se actúa, quedando a disposición de las partes interesadas para su consulta, en términos de lo dispuesto por el artículo 71 sexto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a efecto de que hicieran valer lo que a su derecho correspondiera, sin que transcurrido el plazo a que hace referencia el artículo 71 párrafo sexto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se haya recibido en esta instancia administrativa, promoción alguna de parte de PROTECCIÓN Y SEGURIDAD PRIVADA DEL SURESTE, S.A. DE C.V. por lo que el trece de junio del mismo año (f. 69) se tuvo por precluido su derecho para hacerlo con posterioridad.

5.- Mediante proveído del diecisiete de junio de dos mil catorce (f. 72), se tuvo por precluido el plazo de seis días hábiles que se concedió a la empresa tercera interesada DISEÑOS EN SERVICIOS ECOLO, S.A. DE C.V., mediante oficio AR/17/3226/2014, notificado el seis de junio del mismo año (f. 63), para comparecer al presente procedimiento de inconformidad, en términos de lo dispuesto por el artículo 71 párrafo quinto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ordenándose en consecuencia, proseguir con la integración del sumario en que se actúa.

6.- Por auto del diecisiete de junio de dos mil catorce (f. 73) se tuvieron por desahogadas por su propia y especial naturaleza, las pruebas ofrecidas por la empresa PROTECCIÓN Y SEGURIDAD PRIVADA DEL SURESTE, S.A. DE C.V., y la convocante Delegación de la Procuraduría General de la República en el Estado de Jalisco, mismas que serán valoradas en la presente resolución conforme a derecho, concediéndose a las empresas inconforme y tercera interesada, un plazo de tres días hábiles contados a partir de la notificación, a fin de que formularan los alegatos que a su interés correspondiese, ordenándose por lo tanto, correrles traslado con copia con firma autógrafa del proveído en comento para tal efecto, lo cual fue notificado de manera personal a la inconforme por oficio AR/17/3537/2014 el veinticuatro de junio de dos mil catorce (f. 80), y a la empresa tercera interesada por oficio

**SFP**

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA  
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

INCONFORMIDAD 10/2014.

PROTECCIÓN Y SEGURIDAD PRIVADA DEL SURESTE, S.A. DE C.V.

88

AR/17/3535/2014, publicado en el rotulón de esta Área de Responsabilidades el 18 de junio de dos mil catorce (f. 76 a 79), sin que dentro del término que les fue concedido, compareciera ninguna de las dos empresas a deducir su derecho mediante la presentación de alegatos, por lo que mediante acuerdos de fechas veinticuatro de junio (f. 82) y primero de julio (f. 83), de dos mil catorce, respectivamente, se tuvo por precluído su derecho para hacerlo con posterioridad.

7.- No existiendo diligencia pendiente por desahogar, con fecha cuatro de julio de dos mil catorce (f. 84), se acordó el cierre de instrucción del presente procedimiento de inconformidad, a efecto de emitir la resolución que en derecho corresponde.

**C O N S I D E R A N D O**

**I. COMPETENCIA:** Esta Titularidad del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Procuraduría General de la República, es competente para conocer y resolver en definitiva el presente expediente de inconformidad, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 párrafos primero, segundo, tercero, cuarto y noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 37 fracciones VIII, XVI y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en términos del artículo Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de dicho ordenamiento legal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dos de enero del dos mil trece; 65 fracción III, 66, 70, 71, 72, 73 y 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 121 a 124 de su Reglamento; 80 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, así como 3 último párrafo y 21 de su Reglamento; y 3 inciso D., y 80 fracción I, numeral 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

**II. FIJACIÓN CLARA Y PRECISA DEL ACTO IMPUGNADO:** El asunto que se controvierte se fija para determinar si el fallo de Licitación Pública Nacional LA-017000006-N3-2014 está afectado de nulidad, como lo afirma la empresa inconforme PROTECCIÓN Y SEGURIDAD PRIVADA DEL SURESTE, S.A. DE C.V., toda vez que la convocante adjudicó el contrato respectivo a la empresa DISEÑOS EN SERVICIOS

**SFP**

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA  
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

INCONFORMIDAD 10/2014.

PROTECCIÓN Y SEGURIDAD PRIVADA DEL SURESTE, S.A. DE C.V.

89

ECOLO, S.A. DE C.V., no obstante que su propuesta incumplió con el punto X "RELACIÓN DE ANEXOS", "ANEXO 14", de la convocatoria, con lo que se transgredió el principio de igualdad contenido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**III. VALORACIÓN DE PRUEBAS:** Las pruebas documentales admitidas y desahogadas por su propia y especial naturaleza mediante acuerdo del diecisiete de junio de dos mil catorce (f. 73), se valoran en su conjunto, en términos de lo dispuesto por los artículos 79, 197, 202, 203, 207 y 218 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en el presente Procedimiento Administrativo, por disposición del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, siendo analizadas y valoradas a tenor de las siguientes:

**IV. CONSIDERACIONES:**

Esta instancia administrativa, con las facultades que le confieren los artículos 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72 y 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y al tenor del escrito presentado por PROTECCIÓN Y SEGURIDAD PRIVADA DEL SURESTE, S.A. DE C.V., ejerció las facultades de investigación pertinentes a fin de constatar los hechos materia de la inconformidad que se resuelve, de acuerdo con las manifestaciones vertidas por la empresa inconforme, confrontadas con el informe circunstanciado de la convocante, así como la totalidad de las pruebas que obran en el expediente en que se actúa, verificando en sus términos la legalidad del acto cuestionado, mediante el estudio del único agravio que la inconforme hizo valer, en los siguientes términos:

A.- Señala el Representante Legal de PROTECCIÓN Y SEGURIDAD PRIVADA DEL SURESTE, S.A. DE C.V., a través de su escrito de diez de marzo de dos mil catorce (f. 5 a 12), que el motivo por el que se inconforma deriva del incumplimiento de la empresa adjudicada en la presentación del formato de estratificación identificado como "Anexo 14", en el capítulo X de la convocatoria, que la inconforme refiere que fue requerido con base en lo dispuesto en los "Lineamientos para fomentar la participación de las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES) en los



*procedimientos de adquisición y arrendamiento de bienes muebles así como la contratación de servicios que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal*, emitidos por la Unidad de Normatividad en Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública, mediante oficio UNCP/TU/0427/2009 (sic), siendo el número correcto UNCP/309/TU/0427/2009, del día primero de julio de dos mil nueve, por lo que al establecerse el formato de estratificación, en las bases de licitación, se entiende que se otorga preferencia a las micro, pequeñas y medianas empresas, no obstante, en el acta de presentación y apertura de proposiciones de fecha veintiséis de febrero de dos mil catorce, se estableció que la empresa DISEÑOS EN SERVICIOS ECOLO, S.A. DE C.V., no presentó el formato de estratificación toda vez que no recae en ninguno de los supuestos de estratificación.

En atención a lo expuesto, la inconforme considera que la empresa tercera interesada no cumplió con la presentación de la documentación requerida en las bases, lo cual por sí mismo es causa de descalificación, además de que al existir la manifestación de que la mencionada empresa no se ubica en ninguno de los supuestos indicados en el formato de estratificación, ello implica que no podía participar en la licitación, ya sea porque no cuenta con el personal, o no se trata de una micro, pequeña o mediana empresa; circunstancias que no fueron materia del fallo.

Aunado a lo indicado con antelación, la inconforme manifiesta que en el punto IV.3 "DESCHAMIENTO DE LICITANTES", se establece claramente que la falta de documentación es causa de desechamiento, no siendo el anexo 14 un documento intrascendente, al ser consecuencia del cumplimiento de los lineamientos que han sido referidos, lo cual "representa la confirmación de la convocante para limitar la Licitación Pública a las micro, pequeñas y medianas empresas" (sic) (f. 9 y 10), por lo que estima, se violaron en su perjuicio las garantías de legalidad y seguridad jurídica establecidas en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**B.-** Por su parte, la convocante Delegación de la Procuraduría General de la República en el Estado de Jalisco, mediante su informe circunstanciado, de fecha



trece de mayo de dos mil catorce, expuso en lo que interesa, que con fundamento en el artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el veintiocho de febrero de dos mil catorce dio lectura al dictamen de fallo fechado el día anterior, en el que se hizo constar que DISEÑOS EN SERVICIOS ECOLO, S.A. DE C.V., cumplió "con todos los requisitos establecidos en la documentación legal y administrativa" (sic) por lo que su propuesta técnica fue admitida.

**C.-** A partir del estudio de los argumentos expuestos por la inconforme, el análisis de todos y cada uno de los documentos que obran en el expediente en que se actúa, y la confronta de los mismos con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la normatividad de la materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, esta Área de Responsabilidades **considera que no le asiste la razón a la inconforme**, por los motivos que a continuación se exponen:

**C.1.-** Se procedió a la revisión exhaustiva de la convocatoria de la licitación LA-017000006-N3-2014, a fin de verificar si el incumplimiento en la presentación del formato 14 del numeral o capítulo X, es una causal de desechamiento de las proposición técnica de los licitantes, observándose que el capítulo IV.3 "DESECHAMIENTO DE LICITANTES", señala, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 fracción XV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público como causal de desechamiento, en lo que interesa, "EL INCUMPLIMIENTO DE ALGUNO DE LOS REQUISITOS QUE AFECTEN LA SOLVENCIA DE LAS PROPOSICIONES, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN,..." (sic) (Ap. f. 74).

La omisión en la presentación del formato de estratificación, no se relaciona con el texto citado, toda vez que del mismo se desprende que en la propia convocatoria se indican los requisitos cuya omisión se considera que afectan la solvencia de la propuesta; en el caso del numeral III.1, el inciso N, señala que "LA FALTA DE ALGÚN DOCUMENTO, SERÁ ANALIZADO COMO CASUSA DE DESCALIFICACIÓN DEL LICITANTE SALVO LOS INDICADOS EXPRESAMENTE EN LOS INCISOS CORRESPONDIENTES", en tal virtud, el incumplimiento de los incisos A, B, C, D, E,



F, G, H (relacionado con el ANEXO 4), I (relacionado con el ANEXO 5), J (relacionado con el ANEXO 6), K (con el ANEXO 7), P y Q, son causales de desechamiento de la propuesta, y por el contrario, el incumplimiento a los incisos L (relacionado con el ANEXO 8), M (relacionado con el ANEXO 9) y O, no devienen en el desechamiento de la misma.

Siendo el caso, que no se hace mención alguna en la convocatoria, ni en los numerales III.1, III.2.1 y III.2.2, ni en ningún otro, respecto del formato de estratificación como causa de desechamiento, más aún, solo existe referencia de tal documento, en el numeral X "RELACIÓN DE ANEXOS", donde tampoco se menciona que el incumplimiento del mismo sea casual de desechamiento de propuestas.

**C.1.1.-** Continuando con la lectura del numeral IV.3, se observa el texto que a continuación se transcribe:

*"LA FALTA DE ALGÚN DOCUMENTO SOLICITADO EN EL NUMERAL III.1 DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA QUE DEBE PRESENTARSE EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS III.2.1 PROPUESTA TÉCNICA Y III.2.2 PROPUESTA ECONÓMICA SERÁ CAUSA DE DESECHAMIENTO DE LA PROPOSICIÓN DEL LICITANTE." (sic).*

Considerando lo anterior, se procedió a revisar si en los numerales III.1 "DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA QUE DEBE PRESENTARSE EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS" (Ap. f. 70), III.2.1 "PROPUESTA TÉCNICA" (Ap. f. 71 y 72) y III.2.2 "PROPUESTA ECONÓMICA" (Ap. f. 72 reverso y 73), de la convocatoria, se hace referencia al anexo 14, o al formato de estratificación; no obstante, en ninguno de los mencionados capítulos existe mención alguna respecto del documento objeto de la presente inconformidad, es decir, que la indicación en cita, contenida en el numeral IV.3, claramente no atañe a multireferido anexo 14, contrario a lo aseverado por la inconforme.

Para mejor proveer, a continuación se inserta escaneo del contenido de los numerales III.1, III.2.1, y III.2.2, en comento:

SFP

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA  
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

INCONFORMIDAD 10/2014.

PROTECCIÓN Y SEGURIDAD PRIVADA DEL SURESTE, S.A. DE C.V.

93

**III.1.- DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA QUE DEBE PRESENTARSE EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS.**

A. LOS LICITANTES QUE PARTICIPEN POR SI MISMOS O A TRAVÉS DE UN REPRESENTANTE, DEBERÁN ACREDITAR SU PERSONALIDAD JURÍDICA, MANIFESTANDO POR ESCRITO QUE CUENTAN CON FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR A NOMBRE DE SU REPRESENTADA LAS PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS.

B. LOS LICITANTES PUEDEN PRESENTAR EL ESCRITO ANTES REFERIDO O REQUISITAR EL ANEXO 3.A O 3.B, SEGÚN CORRESPONDA, A PERSONA FÍSICA O MORAL.

C. LA INFORMACIÓN QUE DEBERÁ CONTENER EL ESCRITO CITADO, SERÁ LA MISMA QUE CONTENGA EL ANEXO 3.A O 3.B, SEGÚN SE TRATE DE PERSONA FÍSICA O PERSONA MORAL.

D. EL DOMICILIO QUE SE MENCIONE EN LOS DOCUMENTOS ANTES CITADOS, SERÁ CONSIDERADO POR LA CONVOCANTE COMO EL INDICADO PARA RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES QUE RESULTEN DE LOS ACTOS, CONTRATOS Y CONVENIOS DERIVADOS DE ESTE PROCEDIMIENTO, ASIMISMO, EN CASO DE CONTAR CON CORREO ELECTRÓNICO DEBERÁ MENCIONARLO.

E. SERÁ NECESARIO QUE EN CASO DE NO CONTAR CON DOMICILIO DENTRO DEL ESTADO DE JALISCO, SE INDIQUE UNO DENTRO DE ÉSTE, PARA RECIBIR NOTIFICACIONES Y NOMBRAR UN APODERADO CON FACULTADES SUFICIENTES PARA QUE LOS REPRESENTE; LO ANTERIOR, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 305 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES.

F. PARA INTERVENIR EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS BASTARÁ QUE EL LICITANTE PRESENTE ESCRITO EN EL QUE EL FIRMANTE, MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE POR SI O POR SU REPRESENTADA, LO ANTERIOR, SIN QUE RESULTE NECESARIO ACREDITAR SU PERSONALIDAD JURÍDICA, ANEXO 3.A O 3.B, SEGÚN SE TRATE DE PERSONA FÍSICA O PERSONA MORAL.

G. IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL, LA QUE DEBERÁ CONTENER FIRMA Y FOTOGRAFÍA, DEBIENDO SER ÚNICAMENTE: PASAPORTE, CARTILLA, CREDENCIAL DE ELECTOR, O CÉDULA PROFESIONAL ORIGINAL PARA COTEJO Y COPIA SIMPLE PARA EL EXPEDIENTE DE LA LICITACIÓN.

**SFP**

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ORGANO INTERNO DE CONTROL EN LA  
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

94

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

INCONFORMIDAD 10/2014.

PROTECCIÓN Y SEGURIDAD PRIVADA DEL SURESTE, S.A. DE C.V.

H. ESCRITO DEL LICITANTE, EN EL QUE MANIFIESTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NI EL SUSCRITO, Y NINGUNO DE LOS SOCIOS INTEGRANTES DEL LICITANTE SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 PENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY. ANEXO 4

I. ESCRITO DEL LICITANTE, EN EL QUE MANIFIESTE QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y FINANCIERA PARA SUMINISTRAR LOS SERVICIOS OBJETO DE LA PRESENTE LICITACIÓN. ANEXO 5.

J. ESCRITO EN EL QUE MANIFIESTE QUE HA LEÍDO LA PRESENTE CONVOCATORIA Y ESTÁ CONFORME CON LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, ASÍ COMO CON TODOS Y CADA UNO DE LOS PUNTOS QUE EN ÉSTAS SE SEÑALAN. LA PRESENTACIÓN DE ESTE ESCRITO NO LO EXIME DE LA ENTREGA DE CUALQUIER OTRO DOCUMENTO SOLICITADO EN LA CONVOCATORIA. ANEXO 6.

K. ESCRITO DEL LICITANTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, EN DONDE MANIFIESTE LA DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD, DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 29 FRACCIÓN IX DE LA LEY. ANEXO 7.

L. ESCRITO DEL LICITANTE, EN EL QUE MANIFIESTE QUE HA LEÍDO Y TIENE CONOCIMIENTO DE LA NOTA INFORMATIVA PARA PARTICIPANTES DE PAÍSES MIEMBROS DE LA ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO Y FIRMANTES DE LA CONVENCIÓN PARA COMBATIR EL COHECHO DE SERVIDORES PÚBLICOS EXTRANJEROS EN TRANSACCIONES COMERCIALES NACIONALES. ANEXO 8. (SU NO PRESENTACIÓN ES CAUSA DE DESCALIFICACIÓN)

M. ESCRITO DEL LICITANTE, EN EL QUE MANIFIESTE SU CONSENTIMIENTO PARA LA VIDEO GRABACIÓN DE LOS EVENTOS DEL PROCEDIMIENTO. ANEXO 9. (SU NO PRESENTACIÓN NO ES CAUSA DE DESCALIFICACIÓN)

N. LA FALTA DE ALGÚN DOCUMENTO, SERÁ ANALIZADO COMO CAUSA DE DESCALIFICACIÓN DEL LICITANTE SALVO LOS INDICADOS EXPRESAMENTE EN LOS INCISOS CORRESPONDIENTES.

O. ORIGINAL Y COPIA DEL ANEXO 2, MISMO QUE SERVIRÁ COMO ACUSE DE RECIBO DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA. (OPCIONAL).

P. COPIA DEL REGISTRO DE PARTICIPACIÓN EN LA PRESENTE LICITACIÓN A NOMBRE DEL LICITANTE EMITIDO POR EL SISTEMA COMPRANET.

Q. ESCRITO DEL LICITANTE, DONDE MANIFIESTE SU CONSENTIMIENTO PARA VERIFICAR LA VERACIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN Y DATOS PRESENTADOS.

NOTA: PARA TODOS LOS CASOS EN LOS QUE SE REQUIERA QUE LOS DOCUMENTOS DEBAN SER FIRMADOS DEBERÁ CONSIDERARSE QUE DICHA FIRMA DEBERÁ SER AUTÓGRAFA, ES DECIR NO SE ACEPTARÁ FIRMA CON FACSIMIL, ESCANEADA O CUALQUIER OTRA FORMA DE DIGITALIZACIÓN O IMPRESIÓN.

III.2.1 PROPUESTA TÉCNICA

**SFP**

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA  
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

95

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

INCONFORMIDAD 10/2014.

PROTECCIÓN Y SEGURIDAD PRIVADA DEL SURESTE, S.A. DE C.V.

LA PROPUESTA TÉCNICA DEBERÁ PRESENTARSE DIRIGIDA A LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DELEGACIÓN ESTATAL EN JALISCO, EN FORMA IMPRESA DENTRO DE UN SOBRE CERRADO, EN ORIGINAL, EN IDIOMA ESPAÑOL, SIN TACHADURAS NI ENMENDADURAS, CON FIRMA AUTÓGRAFA DE LA PERSONA QUE TENGA PODER LEGAL PARA TAL EFECTO Y DEBERÁ SER LA MISMA PERSONA QUE FIRME EL ANEXO 3.A. O 3.B SEGÚN SEA EL CASO, DEBIENDO ESTAR FOLIADA Y FIRMADA POR LO MENOS EN LA ÚLTIMA HOJA, DE PREFERENCIA EN PAPEL MEMBRETADO Y DEBERÁ CONTENER LA INFORMACIÓN QUE SE INDICA A CONTINUACIÓN:

- a) INDICAR EL NÚMERO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL.
- b) DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTA LICITACIÓN CUBRIENDO LAS CANTIDADES, ESPECIFICACIONES Y REQUISITOS QUE SE INDICAN EN EL "ANEXO TÉCNICO"
- c) ESCRITO CON FIRMA AUTÓGRAFA DEL REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL PARA MANIFESTAR, QUE SUS SERVICIOS CUMPLEN SATISFATORIA Y CABALMENTE LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS EN ESTA CONVOCATORIA, QUE ESTÁN LIBRES DE VICIOS OCULTOS Y QUE EN CASO DE SER ADJUDICADOS DICHS SERVICIOS CUMPLIRÁN CON LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS DE LOS OFERTADOS. SEGÚN "ANEXO TÉCNICO".

ESCRITO DE CONFIDENCIALIDAD CON FIRMA AUTÓGRAFA DEL REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL, EN EL QUE SE OBLIGA A GUARDAR ABSOLUTA CONFIDENCIALIDAD SOBRE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE LE SEA PROPORCIONADA POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, O DE LA QUE TENGA CONOCIMIENTO CON MOTIVO DE LA PARTICIPACIÓN EN LA LICITACIÓN, POR LO QUE SE OBLIGA A NO DIVULGAR POR NINGÚN MEDIO ESCRITO, ORAL, ELECTRÓNICO O DE CUALQUIER OTRA FORMA, NI USARLO PARA CUALQUIER OTRO FIN SIN LA AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DEL CONVOCANTE, DE LO CONTRARIO SE HARÁ ACREEDOR A LAS SANCIONES CONTEMPLADAS POR LA LEGISLACIÓN PENAL, CIVIL Y/O ADMINISTRATIVAS QUE RESULTEN APLICABLES.

- e) ESCRITO DEL LICITANTE CON FIRMA AUTÓGRAFA DEL REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL EN EL QUE MANIFIESTE QUE ASUMIRÁ LA RESPONSABILIDAD TOTAL EN CASO DE QUE AL PROPORCIONAR LOS SERVICIOS SE INCURRA EN VIOLACIONES EN MATERIA INHERENTES A LA PROPIEDAD INTELECTUAL, EXIMIENDO A LA CONVOCANTE DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD, CON FORME LO ESTABLECE EL ARTICULO 45, FRACCIÓN XX DE LA LEY.
- f) CON LA PROPUESTA TÉCNICA DEBERÁN ENTREGARSE FOTOGRAFÍAS DE LAS INSTALACIONES (OFICINAS, ADMINISTRATIVA), VEHÍCULOS, UNIFORMES, IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA, Y CUALQUIER OTRO MATERIAL IMPRESO QUE SE RELACIONE CON EL OBJETO DE ESTA LICITACIÓN, PARA CONOCER DE MANERA DETALLADA LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS OPERATIVAS DEL SERVICIO PROPUESTO.
- g) ESCRITO DEL LICITANTE, EN EL QUE MANIFIESTE QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD TÉCNICA, FINANCIERA Y LABORAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DE LA PRESENTE LICITACIÓN.
- h) ESCRITO DEL LICITANTE EN DONDE MANIFIESTE EL PERFIL DEL PERSONAL



QUE PRESTARÁ LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD.

- i) ESCRITO DEL LICITANTE EN DONDE QUE MANIFIESTE EN CASO DE SE ADJUDICADO PRESENTARÁ EL ESTADO MEDICO QUE GARANTICE QUE LA CONDICIÓN FÍSICA DEL PERSONAL SEA LA ADECUADA PARA LLEVAR A CABO CON EFICIENCIA Y PRONTITUD LAS ACTIVIDADES SOLICITADAS Y DESARROLLADAS EN TIEMPO Y FORMA LOS RECORRIDOS EN LAS INSTALACIONES QUE SE PROGRAMEN.
- j) ESCRITO EN EL QUE SE MANIFIESTE QUE EL PERSONAL SE DEBERÁ CONDUCIR CON DILIGENCIA Y AMABILIDAD PARA CON EL PERSONAL DE LA INSTITUCIÓN, DEBIENDO OBSERVARSE PERSONALIDAD, CARÁCTER PARA LAS FUNCIONES A DESEMPEÑAR Y PULCRITUD.
- k) DEBERÁ DE PRESENTAR ESCRITO EN EL QUE MANIFIESTE LA PLANTILLA DE PERSONAL CON EL QUE CUENTA, Y EN CASO DE SER CONTRATADOS PRESENTARÁ COPIA Y ORIGINAL PARA SU COTEJO DE LOS DOCUMENTOS COMPROBATORIOS A LA FIRMA DE CONTRATO.
- l) ESCRITO EN EL QUE MANIFIESTE QUE CONTARA 1 (UNO) SUPERVISOR, MISMO QUE SE ENCARGARÁ DE SEÑALAR A LOS ELEMENTOS DEL SERVICIO DE LIMPIEZA LOS LINEAMIENTOS A SEGUIR (ANEXANDO COPIA DEL M.E.).
- m) ESCRITO EN EL QUE MANIFIESTE QUE EN CASO DE SER ADJUDICADO SE OBLIGA A ENTREGAR AL CONTRATANTE EL EXPEDIENTE FOTOCOPIA DE CADA UNO DE LOS ELEMENTOS QUE DESEMPEÑARÁN EL SERVICIO EL CUAL CONTENDRÁ:
- COPIA DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR
  - COMPROBANTE DE DOMICILIO
  - COMPROBANTES DE ESTUDIOS
  - CURRICULUM VITAE O SOLICITUD DE EMPLEO
  - ALTA DE AFILIACIÓN ANTE EL I.M.S.S.
- n) ESCRITO EN EL QUE MANIFIESTE QUE CUMPLIRÁ SIEMPRE CON EL EFECTIVO TOTAL DE ELEMENTOS ESPECIFICADOS EN EL CONTRATO PARA LAS FUNCIONES DE LIMPIEZA, EN CASO DE INASISTENCIA AL SERVICIO POR ALGUN ELEMENTO.
- o) ESCRITO DEL LICITANTE, EN EL QUE MANIFIESTE QUE SE HACE RESPONSABLE DE LOS ACCIDENTES QUE SUFRAN SUS TRABAJADORES DERIVADOS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, TANTO EN LAS INSTALACIONES DE LA CONVOCANTE.
- p) ESCRITO DEL LICITANTE EN EL QUE INDIQUE LOS TELÉFONOS, NOMBRES DE LOS RESPONSABLES Y HORARIOS DE ATENCIÓN DE LOS REPORTES, QUEJAS Y/O SUGERENCIAS, ASÍ COMO LA MANIFESTACIÓN DE ESTAR DE ACUERDO EN LOS TIEMPOS DE RESPUESTA Y MECANISMOS ESTABLECIDOS EN EL ANEXO TÉCNICO.
- q) ESCRITO DE PREFERENCIA EN PAPEL MEMBRETADO, EN EL QUE EL LICITANTE MANIFIESTE QUE EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADO SE SUJETARÁ AL PROCEDIMIENTO, FORMATO Y NORMAS DE OPERACIÓN QUE



CIJON PUEBLA  
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

DELEGACIÓN DEL  
PODER JUDICIAL EN  
EL ESTADO DE YUCATÁN

SFP

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA  
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

97

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

INCONFORMIDAD 10/2014.

PROTECCIÓN Y SEGURIDAD PRIVADA DEL SURESTE, S.A. DE C.V.

APLIQUE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA SOBRE EL PARTICULAR PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. 0000

- r) ESCRITO DEL LICITANTE EN EL QUE AUTORICE A LA CONVOCANTE PARA REALIZAR VISITAS A SUS INSTALACIONES, EN CASO DE QUE ASÍ LO CONSIDERE CONVENIENTE ASÍ COMO TAMBIÉN SE LE BRINDEN LAS FACILIDADES NECESARIAS A EFECTO DE CORROBORAR SU CAPACIDAD TÉCNICA, FINANCIERA Y LABORAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.
- s) ESCRITO DEL LICITANTE, EN EL QUE MANIFIESTE QUE ASUMIRÁ LA RESPONSABILIDAD TOTAL EN CASO DE QUE INFRINJA LA NORMATIVIDAD RELATIVA A PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR DE LOS INSUMOS, MATERIALES, EQUIPO Y MAQUINARIA DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.
- t) ESCRITO DEL LICITANTE, EN EL QUE MANIFIESTE QUE EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADO EN LA PRESENTE LICITACIÓN, NO SUBCONTRATARÁ LOS SERVICIOS DE FORMA PARCIAL O TOTAL, ASÍ COMO QUE GARANTIZARÁ QUE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTA LICITACIÓN SERÁN PROPORCIONADOS CON LA CALIDAD, EL PERSONAL CON EXPERIENCIA, SUPERVISIÓN, PERIODICIDAD, MATERIALES Y EQUIPOS NECESARIOS A SATISFACCIÓN DE LA CONVOCANTE, EN LOS LUGARES Y HORARIOS SEÑALADOS POR LA DELEGACIÓN ESTATAL EN JALISCO, SEGÚN LA PARTIDA DE QUE SE TRATE, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES DEL ANEXO TÉCNICO Y DE SU OFERTA.
- u) ESCRITO EN EL QUE EL LICITANTE MANIFIESTE QUE EXIME A LA CONVOCANTE DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD, EN CASO DE QUE SE PRESENTE ALGÚN CONFLICTO LABORAL DURANTE EL PERIODO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS POR LO CUAL NO PODRÁ CONSIDERARSE A LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA POR NINGUNA RESPONSABILIDAD PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO.
- v) ESCRITO EN EL QUE MANIFIESTE QUE EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADO EL PERSONAL QUE REALICE LOS SERVICIOS, CONTARA CON EL EQUIPO DE PROTECCIÓN, ESTARÁ DEBIDAMENTE UNIFORMADO Y CONTARA CON IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA QUE LO ACREDITE COMO EMPLEADO, PARA PODER TENER ACCESO A LAS INSTALACIONES DE "LA CONVOCANTE".
- w) CURRÍCULUM DEL LICITANTE EL CUAL DEBERÁ CONTENER LA RELACIÓN DE SUS CINCO PRINCIPALES CLIENTES A LOS QUE HAYA PROPORCIONADO EL SERVICIO EN EL AÑO INMEDIATO ANTERIOR, SEÑALANDO RAZÓN SOCIAL, DOMICILIO, TELÉFONOS Y PERSONA CON QUIEN SOLICITAR REFERENCIAS.
- x) PRESENTAR CONSTANCIA EN ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA, EXPEDIDA POR EL I.M.S.S., E INFONAVIT CON UNA VIGENCIA NO MAYOR A LA FECHA DE PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE CONVOCATORIA, DE QUE NO PRESENTA ADEUDO ALGUNO.

LA FALTA DE ALGÚN DOCUMENTO EN LA PROPUESTA TÉCNICA, SERÁ CAUSA DE DESECHAMIENTO DE LA MISMA, LO CUAL SE HARÁ DEL CONOCIMIENTO DE LOS PARTICIPANTES AL MOMENTO DEL FALLO.

SE SUGIERE A LOS LICITANTES RELACIONAR LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA CONFORME AL ANEXO 14, EL NO PRESENTAR DICHO ANEXO NO SERÁ MOTIVO DE

**DESCALIFICACIÓN.**

DE CONFORMIDAD AL ACUERDO EN EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS RELATIVOS AL FUNCIONAMIENTO, ORGANIZACIÓN Y REQUERIMIENTO DE OPERACIONES DEL SISTEMA INTEGRAL DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA FEDERAL (SIAFF) ESTABLECEN EN EL TÍTULO II, CAPÍTULO III, MÓDULO DÉCIMO CUARTO, DEBERÁ DE PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN SIGUIENTE:

- I. COPIA DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES EXPEDIDO POR LA SHCP, DEL BENEFICIARIO DE LA CUENTA DE CHEQUES.
- II. CONSTANCIA DEL DOMICILIO FISCAL DEL BENEFICIARIO.
- III. PARA EL CASO DE PERSONAS MORALES, PODER NOTARIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL EXCEPTO CUANDO SE TRATE DE UNIDADES RESPONSABLES O SERVIDORES PÚBLICOS EN FUNCIÓN OFICIAL, EN CUYO CASO SE REQUERIRÁ EL OFICIO DE DESIGNACIÓN DEL OFICIAL MAYOR O SU EQUIVALENTE EN SU DEPENDENCIA, EN EL CASO DE PERSONAS FÍSICAS IDENTIFICACIÓN OFICIAL CON FOTOGRAFÍA Y FIRMA.
- IV. CONTRATO DE LA CUENTA BANCARIA CUANDO SE TRATE DE DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PARAESTATALES.
- V. CONSTANCIA DE LA INSTITUCIÓN FINANCIERA SOBRE LA EXISTENCIA DE LA CUENTA DE CHEQUES ABIERTA A NOMBRE DEL BENEFICIARIO, QUE INCLUYE EL NÚMERO DE CUENTA CON 11 POSICIONES ASÍ COMO LA CLAVE BANCARIA ESTANDARIZADA (CLABE) CON 18 POSICIONES, QUE PERMITA REALIZAR TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS DE FONDOS A TRAVÉS DE LOS SISTEMAS DE PAGO.

ESTA INFORMACIÓN SERÁ PRESENTADA ÚNICAMENTE POR EL PROVEEDOR QUE RESULTE ADJUDICADO EN LA PRESENTE LICITACIÓN.

LA FALTA DE ALGÚN DOCUMENTO EN LA PROPUESTA TÉCNICA SERÁ ANALIZADO COMO CAUSA DEL DESECHAMIENTO DE LA MISMA.

SE SUGIERE A LOS LICITANTES RELACIONAR LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA CONFORME AL ANEXO 12, EL NO PRESENTAR DICHO ANEXO NO SERÁ MOTIVO DE DESCALIFICACIÓN.

NOTA: PARA TODOS LOS CASOS EN LOS QUE SE REQUIERA QUE LOS DOCUMENTOS SE PRESENTEN FIRMADOS, DEBERÁ CONSIDERARSE QUE LA FIRMA TENDRÁ QUE SER AUTÓGRAFA, ES DECIR NO SE ACEPTARÁ FIRMA EN FÁCSIMIL, ESCANEADA O CUALQUIER OTRA FORMA DE DIGITALIZACIÓN O IMPRESIÓN.

SE SUGIERE A LOS LICITANTES RELACIONAR LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA CONFORME AL ANEXO 11, EL NO PRESENTAR DICHO ANEXO NO SERÁ MOTIVO DE DESECHAMIENTO.

**III.2.2 PROPUESTA ECONÓMICA**

LA PROPUESTA ECONÓMICA DEBERÁ PRESENTARSE DIRIGIDA A LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, EN FORMA IMPRESA Y EN MEDIO MAGNÉTICO DISTINTO AL DE LA PROPUESTA TÉCNICA, PUDIÉNDOSE PRESENTAR EN EL FORMATO DEL ANEXO 12, EN SOBRE CERRADO, EN ORIGINAL, EN IDIOMA ESPAÑOL, SIN TACHADURAS NI ENMENDADURAS, EN MONEDA NACIONAL, CON FIRMA

**SFP**

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA  
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

INCONFORMIDAD 10/2014.

PROTECCIÓN Y SEGURIDAD PRIVADA DEL SURESTE, S.A. DE C.V.

99

AUTÓGRAFA DE LA PERSONA QUE TENGA PODER LEGAL PARA TAL EFECTO, CUAL DEBERÁ SER LA MISMA QUE FIRME EL ANEXO 3A O 3B, DE PREFERENCIA EN PAPEL CON MEMBRETE DEL LICITANTE O A TRAVÉS DE COMPRANET Y DEBERÁ CONTENER SU PROPUESTA ECONÓMICA LA INFORMACIÓN QUE SE INDICA A CONTINUACIÓN:

- A. INDICAR EL NÚMERO DE LA PRESENTE LICITACIÓN.
- B. SE DEBERÁ COTIZAR EN MONEDA NACIONAL Y PRECIO UNITARIO DE ACUERDO AL ANEXO TÉCNICO.
- C. SUBTOTAL DE LA PROPUESTA.
- D. EN SU CASO, LOS DESCUENTOS QUE SE OFREZCAN.
- E. PORCENTAJE E IMPORTE DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.
- F. IMPORTE TOTAL DE LA PROPUESTA CON NÚMERO Y LETRA.
- G. LA INDICACIÓN DE QUE LA VIGENCIA DE LA COTIZACIÓN SERÁ POR EL EJERCICIO FISCAL 2014 Y QUE LOS PRECIOS SERÁN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, ASÍ COMO SU CONFORMIDAD A LAS CONDICIONES DE PAGO ESTABLECIDAS EN ESTA CONVOCATORIA, ACEPTANDO QUE EN CASO DE ALGUNA SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, LA PROPUESTA PERMANECERÁ VIGENTE HASTA EN TANTO QUEDE SIN EFECTO LA SUSPENSIÓN.

LA FALTA DE ALGÚN DOCUMENTO, SERÁ CAUSA DE DESECHAMIENTO DEL LICITANTE COMO RESULTADO DE LA EVALUACIÓN CUALITATIVA DE LA DOCUMENTACIÓN SALVO LOS INDICADOS EXPRESAMENTE EN EL INCISO CORRESPONDIENTE.

IV.- CRITERIOS PARA EVALUACIÓN, ADJUDICACIÓN Y DESECHAMIENTO DE PROPOSICIONES.

IV.1 CRITERIOS DE EVALUACIÓN QUE SE APLICARÁN A LAS PROPOSICIONES.

- A. DE LA PROPUESTA TÉCNICA: LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS SE DESARROLLARÁN MEDIANTE EL SISTEMA BINARIO (CUMPLE O NO CUMPLE), VERIFICANDO QUE LOS LICITANTES CUMPLAN CON TODOS LOS REQUISITOS DE LAS PRESENTES BASES DE LICITACIÓN Y LO ESTIPULADO EN LA JUNTA DE ACLARACIONES. SE EVALUARÁ EXCLUSIVAMENTE AL LICITANTE. NO SE CONSIDERARÁ INFORMACIÓN O CURRÍCULUM DE UNA TERCERA PERSONA QUE NO PARTICIPE EN LA LICITACIÓN. EN LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES, EN NINGÚN CASO SE UTILIZARÁN MECANISMOS DE PUNTOS O PORCENTAJES.

LA CONVOCANTE COMO RESULTADO DE LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS EMITIRÁ UN DICTAMEN QUE SERVIRÁ COMO BASE PARA EL FALLO, EN EL QUE SE HARÁ CONSTAR UNA RESEÑA CRONOLÓGICA DE LOS ACTOS DEL PROCEDIMIENTO, EL ANÁLISIS DE LAS PROPOSICIONES Y LAS

SFP

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA  
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

INCONFORMIDAD 10/2014.

PROTECCIÓN Y SEGURIDAD PRIVADA DEL SURESTE, S.A. DE C.V.

100

RAZONES PARA ADMITIRLAS O DESECHARLAS.

**DE LA PROPUESTA ECONÓMICA:** SE OTORGARÁ EL CONTRATO AL CONCURSANTE CUYO PRECIO SEA EL MÁS BAJO, SIEMPRE Y CUANDO HAYA CUMPLIDO CON TODOS LOS REQUISITOS TÉCNICOS SOLICITADOS EN LA PRESENTES BASES DE LICITACIÓN

EN TODO MOMENTO SE PROCURARÁ ASEGURAR PARA LA DEPENDENCIA LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO, OPORTUNIDAD Y CIRCUNSTANCIAS PERTINENTES, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

- B. DADO QUE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS ESTÁN PERFECTAMENTE DETERMINADAS Y LOS POSIBLES LICITANTES OFERTARÁN ÚNICAMENTE SOBRE MARCAS PROPUESTAS DE BIENES QUE CUMPLAN CON ESTAS CARACTERÍSTICAS, POR LO CUAL LA EXPERIENCIA DE LOS LICITANTES NO SERÁ MATERIA DE EVALUACIÓN. PARA EFECTOS DE LA EVALUACIÓN EN LA PRESENTE LICITACIÓN, SE APLICARÁ EL SISTEMA BINARIO (CUMPLE O NO CUMPLE) VERIFICANDO QUE LOS LICITANTES CUMPLAN CON TODAS LAS CONDICIONES Y REQUERIMIENTOS DE ESTA CONVOCATORIA Y DEL O LOS ACTOS DE ACLARACIONES. EN EL CASO DE QUE ALGUNA DE LAS PROPUESTAS NO RESULTE SOLVENTE, LA EVALUACIÓN CONTINUARÁ CON LA SIGUIENTE PROPOSICIÓN Y ASÍ SUCESIVAMENTE DE CONFORMIDAD A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 36 DE "LA LEY".

LA CONVOCANTE SE RESERVA EL DERECHO DE VERIFICAR LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN PRESENTADA POR EL LICITANTE, EN EL CASO DE QUE EL LICITANTE HAYA PROPORCIONADO INFORMACIÓN O DECLARACIÓN FALSA O QUE ACTÚE CON DOLO O MALA FE, SU PROPUESTA SERÁ DESECHADA Y EN SU CASO PROCEDERÁ A LAS SANCIONES QUE INDICAN LOS ARTÍCULOS 59 Y 60 DE LA LEY.

- D. LA CONVOCANTE SE RESERVA EL DERECHO DE VERIFICAR LA INFORMACIÓN PRESENTADA EN EL NUMERAL III.2.1 PROPUESTA TÉCNICA YA QUE DICHA INFORMACIÓN FORMARÁ PARTE DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA.

E. CUANDO SE PRESENTE UN ERROR DE CÁLCULO, SOLO HABRÁ LUGAR A SU RECTIFICACIÓN POR PARTE DE LA CONVOCANTE, CUANDO LA CORRECCIÓN NO IMPLIQUE LA MODIFICACIÓN DE PRECIOS UNITARIOS. EN CASO DE DISCREPANCIAS ENTRE LAS CANTIDADES ESCRITAS CON LETRA Y CON NÚMERO, PREVALECE LA CANTIDAD CON LETRA, POR LO QUE DE PRESENTARSE ERRORES EN LAS CANTIDADES O VOLÚMENES SOLICITADOS ÉSTOS PODRÁN CORREGIRSE, LO QUE SE HARÁ CONSTAR EN EL FALLO. SI EL LICITANTE NO ACEPTA LA CORRECCIÓN DE LA PROPUESTA, SE DESECHARÁ LA MISMA. LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 45 DEL REGLAMENTO DE LA LEY.

F. UNA VEZ HECHA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS, SE DETERMINARÁN SOLVENTES AQUELLAS QUE REÚNAN TODOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN ESTA CONVOCATORIA Y CUMPLAN CON LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS POR LA CONVOCANTE Y POR LO TANTO GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN, DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 36 BIS DE "LA LEY".



101

C.2.- Por otro lado, se procedió al análisis de los "Lineamientos para fomentar la participación de las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES) en los procedimientos de adquisición y arrendamiento de bienes muebles así como la contratación de servicios que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal", emitidos por la Unidad de Normatividad en Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública, mediante el oficio UNCP/309/TU/0427/2009, de fecha primero de julio de dos mil nueve; de dicho documento se desprende que la unidad administrativa emisora consideró que en las convocatorias de licitaciones, las convocantes podrán establecer como requisito de participación, que los licitantes se encuentren dentro de la estratificación correspondiente a una micro, pequeña o mediana empresa, es decir, que "se podrá" establecer tal requisito, de manera potestativa **y de ninguna manera resulta obligatorio**, ello con el objeto de fomentar la participación y el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas, tal como aconteció en la licitación LA-017000006-N3-2014; ello desvirtúa o se contrapone a lo esbozado por la inconforme en el sentido de que la no presentación del formato de estratificación deba tenerse como casual de desechamiento de la propuesta.

Así mismo, lo argumentado por la inconforme deviene improcedente por infundado, toda vez que limitar la participación de empresas nacionales, en licitaciones públicas nacionales, sería contrario al espíritu y texto del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que en su párrafo tercero garantiza que en las licitaciones públicas podrán presentarse libremente proposiciones solventes, sin hacer distinción alguna al tamaño de la empresa.

Adicionalmente, debe tenerse en cuenta que el oficio circular UNCP/309/TU/0427/2009, busca generar esquemas de apoyo a las mencionadas empresas, más de ninguna manera puede tenerse como de observancia obligatoria, al no haber sido publicado en el Diario Oficial de la Federación.

C.3.- En otro rubro, la inconforme refiere que con la no descalificación de la propuesta de la empresa DISEÑOS EN SERVICIOS ECOLO, S.A. DE C.V., se transgredió el



102

principio de igualdad, en concordancia con las garantías de legalidad y seguridad jurídica, sin embargo, contrario del argumento en comento, la descalificación de la propuesta que resultó adjudicada, no transgrede el mencionado principio de igualdad, pues como se ha analizado con antelación, si bien el Estado Mexicano busca fomentar la participación de las micro, pequeñas y medianas empresas en las contrataciones públicas, restringir o limitar la participación de las empresas que no recaen en los mencionados supuestos, resultaría inconstitucional, por las razones que a supralíneas se han desarrollado.

Por otro lado, aunque la inconforme esgrime que se transgredieron en su perjuicio las garantías de legalidad y seguridad jurídica establecidas en los artículos 14 y 16 de nuestra Carta Magna (f. 10), esta instancia administrativa estima que el argumento resulta inoperante, toda vez que de la lectura de dichos preceptos constitucionales se desprende que no resultan idóneos para los fines que persigue la empresa, al no configurarse en el caso a estudio, ninguno de los supuestos garantizados por los artículos en comento.

Sirve de apoyo a lo anterior, se cita por analogía, la tesis que es del rubro y texto siguiente:

REGIONAL  
RADIACION  
MEXICANO  
DE  
LIBADIS

Primera Sala	Libro II, Noviembre de 2011, Tomo 1	Pag. 192	Tesis Aislada (Constitucional)
--------------	-------------------------------------	----------	-----------------------------------

**"ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. LOS ARTÍCULOS 2o., FRACCIÓN XII Y 36 BIS, FRACCIÓN II, DE LA LEY RELATIVA, NO VIOLAN LA GARANTÍA DE AUDIENCIA.**

La garantía de audiencia prevista en el segundo párrafo del artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se traduce en el derecho de ser oído y vencido en juicio antes de ser privado de un derecho, respetándose las formalidades esenciales del procedimiento, la apertura de un periodo de pruebas y alegatos, así como el dictado de una sentencia o resolución definitiva. En ese sentido, si bien dicha garantía presupone que los hechos y datos en los que la



*autoridad se basa para iniciar un procedimiento que puede culminar con la privación de derechos deben ser del conocimiento del particular a través del acto de notificación, la circunstancia de que los artículos 2o., fracción XII, y 36 Bis, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no establezcan que los licitantes deban conocer de antemano los precios preponderantes para calcular el precio conveniente y así obtener la adjudicación del contrato, no viola la citada garantía, ya que el artículo 134 de la Constitución General de la República exige que los licitantes realicen sus propuestas confidencialmente en sobre cerrado, a fin de garantizar las mejores condiciones para el Estado. Lo anterior sin menoscabo de que los licitantes no tengan derecho alguno a resultar vencedores, en virtud de que la licitación pública es un procedimiento previo a la contratación, cuyo fin es determinar quién es la persona que ofrece las condiciones más ventajosas para el Estado, previa valoración de las mejores condiciones de precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de manera que no se les priva de un derecho sin ser previamente oídos y vencidos en juicio."*

**C.4.-** En razón de los argumentos de hecho y de derecho vertidos con antelación, esta Área de Responsabilidades considera que el agravio de la inconforme PROTECCIÓN Y SEGURIDAD PRIVADA DEL SURESTE, S.A. DE C.V., deviene improcedente por infundado para decretar la nulidad del fallo de la Licitación Pública Nacional LA-017000006-N3-2014.

Por lo expuesto y fundado, se:

**R E S U E L V E**

**PRIMERO.-** Conforme al Considerando IV de la presente Resolución, inciso C y subincisos que lo integran, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Procuraduría General de la República, determina infundada la inconformidad 10/2014, para declarar la nulidad del Acto de Fallo de la Licitación Pública Nacional LA-017000006-N3-2014, convocada por la Delegación de la Procuraduría General de la República en el Estado de Jalisco para la contratación del servicio de limpieza integral a bienes muebles e inmuebles y lavandería.



104

**SEGUNDO.-** Notifíquese la presente Resolución a la convocante Delegación de la Procuraduría General de la República en el Estado de Jalisco, a la empresa inconforme PROTECCIÓN Y SEGURIDAD PRIVADA DEL SURESTE, S.A. DE C.V., y a la tercera interesada DISEÑOS EN SERVICIOS ECOLO, S.A. de C.V., debiéndose glosar un tanto de la misma al expediente que en este acto se resuelve.

**TERCERO.-** Se informa a la inconforme que en contra de la presente Resolución, podrá interponer el Recurso de Revisión que establece el artículo 74 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, o bien cuando proceda, impugnarla ante las instancias jurisdiccionales competentes.

**CUARTO.-** Una vez que cause estado la presente Resolución, procédase a su publicación en el sistema CompraNet y en su oportunidad archívese en estos términos el expediente en que se actúa, como asunto total y definitivamente concluido, para los efectos legales a que haya lugar.

Así lo resolvió y firma el Lic. Andrés Serra Rojas Beltri, Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Procuraduría General de la República.



Revisó: Lic. Sergio Gutiérrez Reyes.

Elaboró: Lic. Leonardo De León Barredo.

*"En términos de lo previsto en los artículos 3 fracción II y 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como Trigésimo Segundo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en esta versión se suprimió la información considerada como confidencial en concordancia con los ordenamientos citados."*